

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

**Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2022 Aspose Pty Ltd.**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL C. FILEMÓN CONTLA RANGEL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 01, CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PUEBLA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012.**

México, Distrito Federal, treinta de junio de dos mil doce.



**ANTECEDENTES**

I. Con fecha veintiséis de junio de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el escrito signado por el C. Filemón Contla Rangel, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 01, con cabecera en Huauchinango Puebla, a través del cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que podrían contravenir la materia electoral los cuales se hacen consistir medularmente en lo siguiente:

“(…)

**HECHOS.**

*El suscrito, soy Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Distrital 01, con cabecera en Huachinango, Puebla, por lo que, expreso las siguientes consideraciones, a saber...*

**A) LA CEIBA**

*1.- Como antecedente histórico y Bajo protesta de decir Verdad, manifiesto a su Investidura, que el suscrito, soy Representante del Partido Revolucionario*

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

*Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en Huauchinango, Puebla, tal y como lo compruebo con Copia Simple de mi Nombramiento ante ese órgano Comicial, que anexo a la presente Denuncia.*

*2.- Aproximadamente a las dieciséis horas con quince minutos del día miércoles seis de junio del presente año recibí una llamada a mi teléfono móvil de la señora Magali González, quien tiene su domicilio bien conocido en la Junta Auxiliar de la Ceiba y/o Villa Ávila Camacho, quien me informo que en ese momento circulaba la patrulla de la policía auxiliar de la Ceiba avisando por las calles a través del perifoneo que habría una reunión de la SEDESOL Federal, el día jueves siete de junio de dos mil doce, a las diez de la mañana en la cancha deportiva ubicada en la Calle Morelos y esquina con la Calle Zapata de la misma Localidad, para que asistieran a reunión de recreación los adultos mayores inscritos en el programa de 'Setenta y Más'.*

*3.- Como facultad intrínseca a mi Representación se encuentra la de vigilar la aplicación y respeto de los Derechos y Prerrogativas a favor del Instituto Político que represento, siendo el caso que me constituí en la Cancha ubicada en la Calle Morelos y esquina con la Calle Zapata de la misma Localidad, inmueble sin paredes y techo de aproximadamente seis metros de altura y de lámina sostenido con muros de concreto de color rojo, lugar en el que habían convocado un día anterior, siendo el caso que la reunión comenzó el día jueves siete de junio de dos mil doce, aproximadamente a las diez treinta horas, comenzó una reunión que fue precedida por tres personas, dos de ellas de sexo masculino y una persona del sexo femenino, todas ellas ostentándose como trabajadores del Gobierno Federal del Programa 'Setenta y más'. La primera persona del sexo masculino que solo sé que se llama **ADOLFO** y del cual desconozco sus apellidos, con las siguientes características físicas: tez moreno claro, de ojos negros, nariz redonda, vestía pantalón de mezclilla azul, cinturón negro, playera color blanca con dos logotipos a la altura del pecho, el ubicado del lado derecho la leyenda 'Vivir mejor' y el ubicado en la parte superior izquierda de la playera con la leyenda 'Gobierno del Estado', portaba una mochila color negro colgada al hombro derecho, quien se presentó ante los adultos mayores como responsable en la Ceiba del Programa Federal 'Setenta y Más'. La segunda persona que precedía la reunión y que también dijo trabajar en el Programa Federal 'Setenta y más', de la cual desconozco su nombre, de sexo masculino con las siguientes características físicas: tez morena ojos negros, nariz redonda, cabello color negro, con un metro con setenta y cinco centímetros de estatura aproximadamente, vestía playera verde con rayas blancas, chaleco color caqui con bolsas al frente, con dos logotipos a la altura del pecho, uno de ellos ubicado del lado derecho contenía la leyenda 'Vivir mejor' y el ubicado en la parte superior izquierda la leyenda 'Gobierno del Estado'. La tercera persona quien también desconozco su nombre y que precedía también la reunión, es de sexo femenino con la siguiente característica física: tez blanca, cabello color rubio, ojos claros, de un metro sesenta y tres centímetros metros aproximadamente, vestía con playera tipo polo color amarillo con rayas blancas, chaleco color caqui con bolsas al frente, con dos logotipos a la altura del pecho, uno de ellos ubicado del lado derecho*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012

contenía la leyenda 'Vivir mejor' y el ubicado en la parte superior izquierda con la leyenda 'Gobierno del Estado', prenda que posteriormente se la quitó, pantalón de mezclilla color azul, y mochila verde colgada en el hombro derecho.

4.- Aproximadamente como a las once horas, de este mismo día jueves siete de junio de este mismo año se encontraban ya reunidas en la cancha deportiva ubicada en la Calle Morelos y esquina con la Calle Zapata de la misma Localidad, cerca de doscientas personas de la tercera edad de Villa Ávila Camacho (la Ceiba) registrados en el 'Programa Setenta y más' así como también las personas que se ostentaron como trabajadores de dicho programa, fue en ese momento que **RODOLFO**, les dijo a los adultos mayores: **'ustedes fueron reunidos para decirles que el día de la elección del primero de julio de 2012, deben votar por CARLOS MARTÍNEZ AMADOR Candidato a Diputado Federal por éste Distrito Electoral 01 y también por ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR candidato a la Presidencia de la República'** continuó diciendo **'sí lo hacen y gana les damos un recurso de mil pesos por su voto a favor de CARLOS MARTÍNEZ AMADOR Y ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, inviten a su familia a votar por estas personas'**, finalizó diciendo: **'sí votan por el PRI, van a perder su apoyo, votando por el PRI es como si les quitaran los ojos' 'los que no asistan a las pláticas los van dando de baja, tiene que votar por el PRD y por CARLOS MARTÍNEZ AMADOR, y cada dos meses les van a dar dos mil pesos'**. Acto seguido las personas beneficiarias del programa 'Setenta y Más' comenzaron a retirarse del lugar donde se efectuó la reunión.

5.- A las once horas con quince minutos aproximadamente se quedaron un grupo de personas beneficiarios del programa 'setenta y más' con los trabajadores de la SEDESOL, una de ellas, sé que se llama GUADALUPE, la cual desconozco sus apellidos, con las siguientes características físicas: ojos negros pequeños, boca regular, cabello negro, con sombrero color caqui, estatura aproximadamente de un metro cincuenta y cinco centímetros; RAMONA FLORES HERNÁNDEZ, con los siguientes rasgos fisonómicos: de tez morena cabello medio color negro, blusa color azul eléctrico con figuras a la altura de los hombros, con sombrilla en mano; EMILIA MONTES, MARÍA ANTONIA ORTEGA ORDOÑEZ, AGRIPINA CORTES RAMÍREZ, MARTA BONILLA, ZENaida CAMPECHANO; EMILIO VARGAS RODRÍGUEZ Y JOSÉ LÓPEZ. Todas estas personas discutían con los tres trabajadores del programa de 'setenta y más' diciéndoles que **'no se vale que hagan esto, que nos quiten el apoyo si son personas que no tienen ingreso y que ese apoyo lo deben dar sin compromiso como lo ha dicho en la televisión el Presidente y que se aprovechan de ellos por ser mayores, que los habían citado para una reunión de recreación y no para que les dijeran por quien votar y además amenazarlos con quitarles el apoyo'**, además que desconocían a la persona que llevaban como representante o promotora del programa de 'Setenta y más' y que ellos no la habían elegido. Anexo al presente escrito de denuncia un video con audio que ratifica parte de lo dicho.

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

6.- Aproximadamente a las doce horas se retiraron las tres personas que se ostentaron como trabajadores del programa 'Setenta y más' de la chancha de la Ceiba, sitio donde se habían reunido con los beneficiarios de dicho programa.

**XALTEPEC.**

7.- Aproximadamente a las dieciséis, horas con quince minutos del día miércoles 20 veinte de junio del 2012, se presentaron ante mi diversas personas, para hacer la denuncia, de que, en la Localidad de Xaltepec del Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla, se llevó a cabo una reunión ese mismo día 20 (veinte) de junio del 2012, aproximadamente a las 11:30 horas de la mañana, donde la presidieron los señores **MOISES CABRERA Y HECTOR MALDONADO** quienes son funcionarios de la Presidencia Municipal de Huauchinango de Degollado, Puebla y misma gente de campaña del Candidato a Diputado **CARLOS MARTÍNEZ AMADOR** para hacerles entrega de **CERTIFICADOS DE PISO FIRME**, amenazándolos diciéndoles: **'QUE PARA RECIBIR EL APOYO DE PISO FIRME TIENEN QUE VOTAR POR CARLOS MARTÍNEZ AMADOR'**, a lo que las personas que se presentaron ante mi no estuvieron conformes y mucho menos de acuerdo porque dicen que no se vale que para ganar votos hagan uso de recursos federales o estatales para la Campaña de **CARLOS MARTÍNEZ AMADOR**.

8.- A lo que sin esperar mas tiempo inmediatamente en ese mismo día, ellos se presentaron ante mi para darme a conocer los hecho suscitados así como también presentaron un documento Original, con las siguientes características el cual tiene impreso:

Certificado de **Piso firme**: con emblemas en la parte superior derecha: **SEDESOL 2012** Secretaria de Desarrollo Social y otro con el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, **GOBIERNO FEDERAL, SEDESOL** y debajo de estos un logotipo de colores con la frase que dice 'Vivir Mejor'; Así como también en su parte superior izquierda se encuentra: **FOLIO CUIS**, y debajo de este un recuadro que dice, Firma o huella digital del titular o de persona que recibe el piso firme.

De igual manera se encuentran asentados e impresos los siguientes datos del poseedor o beneficiario:

Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre (s), Domicilio:, Municipio:, Localidad:, ENTIDAD FEDERATIVA:, Fecha de Nacimiento:, FOLIO:, Sexo: Femenino, Masculino; y una leyenda remarcada que a la letra reza: **Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.**

Además en el anverso se encuentran las leyendas de **CONTRALORÍA SOCIAL** y los Derechos y Obligaciones del poseedor del certificado. Para corroborar el dicho de los hechos antes descritos ofrezco como prueba **LAS COPIAS CERTIFICADAS Y COTEJADAS ANTE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

**UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA, CUYO TITULAR ES EL LIC. CARLOS GUILLERMO GOMEZ AMADOR, DE LOS CERTIFICADOS DE PISO FIRME, COPIAS, los cuales presentaré en su momento y los exhibiré el día que me señale para ratificar la presente.**

*En virtud de ello he de considerar que existe un delito, es por lo que, lo pongo en conocimiento de la Autoridad competente.*

**P A P A T L A T L A**

**9.-El día 21 de junio aproximadamente como a las 6: 00 de la tarde se presentaron ante mí los señores **BERNABE JIMENEZ FLORES, ORENCIO MORALES GONZALEZ, FELICIANO REYES ROSETE, CLEMENTE FLORES REYES y la señora ALICIA JUAREZ REYES, quienes son habitantes de la Junta Auxiliar de Papatlatla Municipio de Huauchinango, Puebla, con domicilio bien conocido en esa Junta Auxiliar y me presentaron las evidencias probatorias consistentes en Copias Certificadas y Cotejadas ante la Notaría Numero Uno del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyo Titular es el LIC. CARLOS GUILLERMO GOMEZ AMADOR, DE LOS CERTIFICADOS DE PISO FIRME, ASI COMO UN CD (disco compacto) DE AUDIO de los hechos que denuncian siendo los siguientes:****

**10.- De que, en la Localidad de Papatlatla del Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla, se llevó a cabo una reunión en la casa del señor ROSENDO SANTOS, quien es promotor del voto a favor de CARLOS MARTÍNEZ AMADOR, el día 20(veinte) de junio del 2012, aproximadamente a las 13:00 horas . donde la presidieron los señores MOISES CABRERA Y HECTOR MALDONADO funcionarios de la Presidencia Municipal de Huauchinango de Degollado, Puebla, los cuales iban acompañados y custodiados por elementos de la Policía Municipal de Huauchinango, estaban reunidas aproximadamente entre 30 o 40 personas en el domicilio del señor ROSENDO SANTOS GOMES es una casa de material con una lona con la propaganda de CARLOS MARTÍNEZ AMADOR, porque estaban repartiendo el apoyo de los PISOS FIRMES y vieron y se dieron cuenta porque les avisaron que también había salido su apoyo del piso firme por eso se acercaron y les entregaron el comprobante de piso firme a cada uno de los denunciantes, los que presidían la reunión les dijeron que venían de SEDESO, y de parte de OMAR MARTINEZ AMADOR pero antes de que se lo entregaran estaban los denunciantes, un poco retirados de la casa, en ese momento salió del domicilio de don ROSENDO donde llevaban a cabo la reunión MOISES CABRERA funcionario del Ayuntamiento de Huauchinango y lo abordaron y diciéndole que porque estaban haciendo eso, que él sabía que estaban cometiendo un delito, un delito electoral podemos decirlo, porque están haciendo proselitismo a favor de CARLOS MARTÍNEZ AMADOR, que lo hubieran hecho en público en la cancha, a lo que MOISES CABRERA les contestó: yo nada mas vine a ver a unas personas, y se dio la vuelta para retirarse, pero adentro del domicilio, cuando les tocó pasar personalmente por su comprobante de piso firme estaba ahí HECTOR MALDONADO, funcionario del Ayuntamiento de Huauchinango entregando los Certificados de Piso Firme y fue el quien nos entregó en propia**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

*mano el comprobante, momentos después el Presidente Auxiliar de Papatlalpa se comunicó vía telefónica a SEDESO, PUEBLA para reportar lo que estaba sucediendo a lo que le contestaron que no sabían nada de lo que estaba pasando y que no estaban autorizadas ninguna persona o personas para que entregaran cualquier tipo de apoyo ya que eran tiempos electorales y tenían prohibido y lo mas seguro es que fuera falso todo lo que hacían, los de la Presidencia Municipal.*

**11.-** Más tarde aproximadamente a las 4:30 de la tarde de ese mismo día 20 de junio del 2012 nos llamaron para reunirnos afuera de la casa del señor ARCADIO OLIVARES MORALES, nos dijeron que era para ver y charlar con una persona que nos estaba esperando en su casa, nos presentamos al domicilio de don ARCADIO OLIVARES MORALES para conocer a la persona que nos esperaba y grande fue nuestra sorpresa que al llegar al domicilio estaba una persona la cual desconocemos su nombre, pero si lo volvemos a ver, si lo reconoceríamos sin temor a equivocarnos el era de tez blanca, como de 1.68 mts de altura, ojos cafés, sin bigote y de complexión robusta e iba acompañado del señor (promotor del voto de CARLOS MARTINEZ AMADOR) **ROSENDO SANTOS GOMEZ**, el cual junto con la persona que desconocemos de nos empezaron a decir: **QUE SI NO ENTREGABAMOS LOS DOCUMENTOS JUNTO CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y QUE VOTARAMOS POR CARLOS MARTINEZ AMADOR CANDIDATO DEL PAN NOS IBAN A QUITAR EL APOYO DE LOS PISOS FIRMES.**

**12.-** También queremos manifestar que la semana pasada repartieron lámina galvanizada de a 5 láminas a cada persona y les decían **QUE VOTARAN POR EL PAN y que si ganaba su candidato CARLOS MARTÍNEZ AMADOR, les darían otras 5 laminas después de las elecciones, manifestamos que todo esto es encabezado por el Presidente Municipal de Huauchinango, de Degollado, Puebla, el señor OMAR MARTINEZ AMADOR y como es su hermano quiere ganar a la mala y dando u ocupando apoyos y recursos del Gobierno Federal o Estatal tal y como lo comprobamos con los documentos que presentamos en esta denuncia.**

*Lo que pedimos a las Autoridades Competentes su pronta intervención porque lo que están haciendo es un delito.*

*Para corroborar el dicho de los hechos antes descritos ofrezco como prueba **LAS COPIAS CERTIFICADAS Y COTEJADAS ANTE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA, CUYO TITULAR ES EL LIC. CARLOS GUILLERMO GOMEZ AMADOR, DE LOS CERTIFICADOS DE PISO FIRME, ASI COMO UN CD (disco compacto) DE AUDIO, los cuales presentaré en su momento y los exhibiré el día que me señale para ratificar la presente.***

*En aras de clasificar la Conducta desplegada por el Infractor y su adecuación a la Hipótesis Administrativa, procederemos a realizar la siguiente.*

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

(...)

**SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 2, inciso f) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, solicito se dicten las medidas cautelares necesarias e indispensables para hacer cesar actos y hechos que constituyan la infracción a las disposiciones electorales que mediante el presente medio de defensa legal se denuncian y evitan daños de imposible reparación que general la afectación principios de equidad y rectores del proceso electoral.*

*Solicito que por conducto de Exhorto de esa Comisión a los **FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL; ES DECIR, SECRETARIO FEDERAL, DELEGADO EN EL ESTADO Y ENCARGADO DEL PROGRAMA EN EL DISTRITO 01, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE EN EL ACTO INTERVNIERON DISTINGUIDAS POR EL UNIFORME DE LA SECRETARÍA EN COMENTO, (SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL) CON EL ACRÓNIMO Y EL AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, POR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PISO FIRME EN PERÍODO DE IMPOSIBILIDAD LEGAL PARA ENTREGAR PROGRAMAS FEDERALES Y CONDIOCIONAR EL VOTO CIUDADANO,** para que cesen en la entrega de los Recursos de Programas en términos de prescrito en Sistema Jurídico Sancionador.*

*A efecto de acreditar los extremos de los hechos que se denuncian, desde este momento se ofrecen las siguientes:"*

(...)"

II. Al respecto, el día veintiocho de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

**SE ACUERDA: PRIMERO.-** Téngase por recibido el escrito de queja signado por el C. Filemón Contla Rangel, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 01, con cabecera en Huauchinango, Puebla y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número **SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**; **SEGUNDO.-** Se reconoce la personería con que se ostenta el C. Filemón Contla Rangel, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 01, con cabecera en Huauchinango Puebla; en esta tesitura, se estima que el representante señalado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361,

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

párrafo 1; y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y *mutatis mutandis* conforme a la **Tesis XIII/2009** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA”**; **TERCERO.-** Asimismo, se tiene por designado como domicilio procesal el que señala el accionante en su escrito inicial y por autorizadas para oír y recibir notificaciones, a las personas que menciona en su escrito de queja; **CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la jurisprudencia número 17/2009, cuyo rubro es: **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE”**, cuya observancia es obligatoria para esta autoridad (artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación), la cual dispone que el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, está facultado para determinar el Procedimiento Administrativo Sancionador, Ordinario o Especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, al respecto, esta autoridad toma conocimiento de los presentes hechos en la vía ordinaria, toda vez que el artículo 20, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto señala claramente que cuando se denuncien presuntas infracciones que no sean materia de conocimiento a través del procedimiento especial sancionador, se tramitarán a través del procedimiento sancionador ordinario y dado que los hechos motivo de la presente queja no se encuadran dentro de ninguna de las hipótesis marcadas por el artículo 367, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni por el artículo 61 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, toda vez que del análisis a dichos dispositivos legales se desprende que esa vía únicamente procede cuando se denuncian presuntas violaciones en radio y televisión, respecto a la contratación y transmisión de promocionales fuera de las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, difusión de propaganda denigratoria o calumniosa en contra de los actores políticos y de propaganda gubernamental durante el tiempo de campaña, así como por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña y promoción personalizada a favor de algún servidor público; supuestos que en el presente caso no se actualizan, ya que los hechos presuntamente violados se refieren a que en diversas localidades del estado de Puebla, se reunieron trabajadores de SEDESOL para que los adultos mayores inscritos en el programa “Setenta y Más”; así como para el programa de “Certificados de piso Firme”, en donde les referían que votaran por CARLOS MARTÍNEZ AMADOR Candidato a Diputado Federal por éste Distrito Electoral 01 del Partido Acción Nacional y también por ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR candidato a la Presidencia de la República, por la coalición “Movimiento Progresista”, en tal razón a decir del quejoso, el voto podría estar condicionado para favorecer a dichos candidatos, ante tales circunstancias y del análisis integral a los argumentos expuestos a través del escrito de queja interpuesto por el C. Filemón Contla Rangel, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 01, con cabecera en Huauchinango Puebla, esta autoridad determina que los hechos denunciados se deben conocer a través de la instauración de un Procedimiento Sancionador Ordinario, no así por la vía especial como lo solicita el impetrante; tomando en consideración, en principio, que de conformidad con lo establecido por el artículo 61 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, no se advierte que, dentro de los supuestos de procedencia que se contemplan para el inicio de un procedimiento especial sancionador, se establezca el conocimiento de las faltas relativas a la presunta conculcación de los principios de imparcialidad en la contienda electoral federal y la supuesta coacción del voto. Como se advierte, las hipótesis de procedencia para el procedimiento especial están enumeradas de forma clara y



**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

precisa en el numeral antes referido, en los cuales no se contempla el conocimiento a través de dicha vía por hechos relacionados con la presunta coacción del voto a favor de los candidatos del Partido Acción Nacional, con la consigna de que si no votan por ellos, se les quitara el apoyo del programas “Setenta y Más”, así como del “Certificados de piso Firme”, así como la posible conculcación al principio de imparcialidad en la contienda electoral federal, además de la posible infracción a los servidores públicos que resulten responsables de los hechos controvertidos.-----

Ahora bien de la lectura al artículo 19, numeral 2, inciso a), fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, que a la letra dice: “El procedimiento sancionador ordinario, será sustanciado, tramitado y resuelto cuando se denuncie la presunta infracción a hipótesis normativas que no sean materia de conocimiento a través del procedimiento especial sancionador”, en virtud de que las conductas denunciadas en la queja como ha quedado señalado no actualiza la procedencia del Procedimientos Especial Sancionador, por lo que se reitera válidamente que la vía para conocer de los hechos denunciados es el Procedimiento Sancionador Ordinario; **QUINTO.-** Expuesto lo anterior, se **admite a trámite y se reserva acordar lo conducente al emplazamiento** a las partes involucradas, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considere pertinente practicar para mejor proveer; **SEXTO.-** Con base en lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365, párrafos 1, 2, 3, y 6 del código citado, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, efectuar una investigación preliminar consistente en: Requerir a: **I. Presidente Municipal de Xicotepec en el estado de Puebla**, a efecto de que en **el término de seis horas**, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 357, párrafo 11 del Código de la materia electoral remita la siguiente información: **a)** Informe si en el poblado de La CEIBA, se está repartiendo apoyos de los programas “Setenta y Más”; así como de “Certificados de piso Firme”, que otorga el Gobierno Federal; **b)** De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior indique el nombre y adscripción de los servidores públicos del gobierno municipal que son los responsables de coordinar dicha entrega; así como la periodicidad y fechas en las que han sido entregados dichos apoyos, durante los meses de mayo, junio y julio del presente año; **c)** Asimismo, indique si a las personas beneficiarias de estos programas se les esta condicionando dicha entrega por razones de índole político; y **d)** Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho; y **II. Presidente Municipal de Huauchinango en el estado de Puebla**, a efecto de que en **el término de seis horas**, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 357, párrafo 11 del Código de la materia electoral remita la siguiente información: **a)** Informe si en los poblados Xaltepec y Papatlatla, se esta repartiendo apoyos de los programas “Setenta y Más”; así como de “Certificados de piso Firme”, que otorga el Gobierno Federal; **b)** De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior indique el nombre y adscripción de los servidores públicos del gobierno municipal que son los responsables de coordinar dicha entrega; así como la periodicidad y fechas en las que han sido entregados dichos apoyos, durante los meses de mayo, junio y julio del presente año; **c)** Asimismo, indique si a las personas beneficiarias de estos programas se les esta condicionando dicha entrega por razones de índole político; y **d)** Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho; **SÉPTIMO.-** Requierase al **Delegada de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla**, para que en un término de **seis horas** contados a partir de la legal notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 357, párrafo 11 del Código de la materia electoral remita la siguiente información: **a)** Indique si personal de su cargo esta reuniendo en las entidades de La CEIBA, municipio de Xicotepec; Xaltepec y Papatlatla en el Municipio de Huauchinango, todos en el estado de Puebla, a las personas inscritas en los programas “Setenta y Más” y “Certificados de piso Firme”, para entregarles dichos apoyos, o en su caso informe si se ha girado instrucciones a los

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

*Municipios antes aludidos para la entrega de los mismos; b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior indique el nombre y adscripción de los servidores públicos tanto federales como municipales que estén realizando la entrega de apoyos a los beneficiarios de los programas; c) Indique la periodicidad y fechas en las que han sido entregados dichos apoyos, durante los meses de mayo, junio y julio del presente año; d) Asimismo, indique si a las personas beneficiarias se les esta condicionando el mismo, para que voten a favor de un partido político o candidato en particular; e) Remita la lista de las personas inscritas a dichos programas, en los municipios antes referidos; y f) Acompañe copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener elementos que respalden la veracidad de la información que se remita.---*

**OCTAVO.-** *En esta tesitura, respecto de las medidas cautelares solicitadas por la impetrante, esta autoridad se reserva acordar lo conducente sobre su procedencia, hasta en tanto se reciba la información solicitada a los presidentes Municipales de Xicotepec y Huauchinango Puebla; así como al Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla.-----*

**NOVENO.-** *Finalmente, es de referir que, las constancias que integran el presente expediente podrán ser consultadas por las partes que tengan interés jurídico en el mismo, durante su etapa procedimental.-----*

**DÉCIMO.-** *Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en los artículos 210, párrafo 3, y 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de la tramitación y resolución del presente procedimiento, todos los días y horas serán considerados como hábiles.-----*

**DECIMO PRIMERO.-** *Se solicita el apoyo del Vocal Ejecutivo de la Junta Local y Juntas Distritales de este Instituto en el estado de Puebla, para que en términos del artículo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias, realice las notificaciones pertinentes para la resolución del presente asunto al Presidente Municipal de Xicotepec, al Presidente Municipal de Huauchinango y al Delegada de la Secretaría de Desarrollo Social, todos en el estado de Puebla; **DÉCIMO SEGUNDO.** Notifíquese en términos de ley; **DÉCIMO TERCERO.** Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----*

-

(...)"

Your File Format APIs

**III.** En fecha treinta de junio de la presente anualidad, se recibió vía correo electrónico los escritos presentados por el Presidente Municipal de Xicotepec, el Presidente Municipal de Huauchinango y la Delegada de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual dan contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad.

**IV.** En fecha treinta de junio de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dicto proveído que en la parte que interesa se advierte lo siguiente:

"(...)

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

**SE ACUERDA:** 1) Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los escritos y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; y 2) Téngase a el Presidente Municipal de Xicotepec, el Presidente Municipal de Huauchinango y la Delegada de la Secretaría de Desarrollo Social, dando contestación al requerimiento de información que le fue solicitado; 3) En virtud de que, del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa se desprende la presunta entrega de los apoyos federales “Setenta y Más” y “Certificados de piso Firme” y tomando en consideración la solicitud de la Coordinación Estatal de Microrregiones, referente a que se le otorgue una prórroga para dar cumplimiento a lo solicitado, esta autoridad le concede un término de tres días naturales, contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que remita la información solicitada mediante acuerdo de fecha veintisiete de junio de la presente anualidad; 4) En esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales póngase a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto la solicitud de medidas cautelares formulada por el C. Filemón Contla Rangel, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 01, con cabecera en Huauchinango, Puebla, en términos de lo razonado por esta Secretaria en el proyecto de acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, **proponiendo su negativa** respecto de la conducta referente a la posible coacción al voto, en términos de lo razonado por esta Secretaria en el proyecto de acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión; 5) Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Doctor Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes; y 7) Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.-----

(...)

**V.** Atento al proveído antes citado, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio número SCG/6267/2012, dirigido al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, a efecto de que dicha instancia determinara las medidas cautelares que estimara convenientes.

Anexo a dicho oficio, se hizo llegar a la aludida Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, copia simple de las presentes actuaciones, así como la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**VI.** Con fecha treinta de junio del año en curso, se celebró la Sexagésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de dos mil doce, de la Comisión de Quejas y Denuncias, en la que se discutió la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas, y;

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, incisos a) y e); 106, párrafo 1; 356, párrafo 1, inciso b) y 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 17, párrafos 1, 2, inciso f), 4, 7, 8, 9, 11 y 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales prevén que las únicas autoridades competentes para dictar u ordenar medidas cautelares, lo son, el Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta del Secretario Ejecutivo, por la presunta conculcación de los dispositivos constitucionales y legales que rigen la materia electoral; atento a ello, esta autoridad cuenta con atribuciones suficientes para dictar las medidas cautelares a que se refiere el presente asunto.



**EXISTENCIA DEL MATERIAL DENUNCIADO**

**SEGUNDO.** Que una vez sentado lo anterior, conviene decir que en el presente asunto, se cuenta con los siguientes elementos:

- Se aportaron 3 discos compactos que contienen el mismo contenido, relativo a una grabación del lugar de los hechos, mismos que fueron aportados por el quejoso y que en resumen se advierte lo siguiente: que se encuentra presuntamente personal de la Secretaría de Desarrollo Social, con playeras con logotipos de Gobierno Federal, así mismo se ven diversas personas de tercera edad, formadas en una explanada para anotar su nombre en un documento, mismas que mostraban su inconformidad por haberlas llamado ya que sí tenían tres faltas, se les daba de baja del programa “setenta y más”.

En este sentido, el disco señalado con anterioridad, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como una **prueba técnica** en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

33, párrafo 1, inciso c); 36; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, cuyo valor probatorio es indiciario respecto de los hechos que en el mismo se contienen.

- Se aportó copia simple del nombramiento del C. Filemón Contla Rangel, que lo acredita como Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 01, con cabecera en Huauchinango, Puebla.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documento público** cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de una autoridad investida de fe pública en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a); y 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

- Copia certificada de “certificados de Piso Firme y Credenciales para votar con fotografías de diversos ciudadanos

Dicha pruebas constituyen **documental privadas**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, razón por la cual, la misma genera indicios para tener por acreditadas las afirmaciones de los sujetos que participaron en la conferencia de prensa, la expedición de tarjetas bancarias y la titularidad de las credenciales de elector.

**Respuestas a las solicitudes de información formuladas por esta autoridad**

Presidente Municipal de Xicotepec, el cual da respuesta al cuestionamiento formulado por esta autoridad mismo que es del tenor siguiente:

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

*“1. En lo que se refiere al inciso a) los apoyos denominados “70 y Más”, como usted afirma los entrega el Gobierno Federal, mismo al quien tiene que pedir la información, toda vez que el Gobierno Municipal de Xicoteppec, le resulta ajena a cualquier entrega de apoyos de esa naturaleza y menos en esta etapa de carácter político.*

*2. En lo que refiere al inciso b) reitero lo manifestado en el inciso anterior en cuanto a la entrega de apoyos que corresponden al Gobierno Federal, y en los que el Gobierno Municipal de Xicoteppec no tiene injerencia.*

*3. En lo que refiere al inciso c) en la lógica razonada compete a la autoridad Federal competente en la materia referi en el caso de que los haya, a las personas beneficiadas de los programas referidos y el supuesto condicionamiento para la entrega de apoyos por cuestiones políticas.*

*4. En lo que refiere al inciso d) omito la remisión de que se refiere en razón de sano entendimiento”.*

Po su parte, el Presidente Municipal de Huauchinango, el cual da respuesta al cuestionamiento formulado por esta autoridad mismo que es del tenor siguiente:

*“En contestación a la fracción II inciso a) del acuerdo referido le manifiesto a usted que actualmente ninguno de los apoyos derivados de los programas referidos se están repartiendo en los poblados de Xaltepec y Papatlatla pertenecientes a la Jurisdicción del Municipio de Huauchinango Puebla”.*

En lo que se refiere a la respuesta de la Delegada de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Puebla, da contestación al requerimiento de información en los siguientes términos:

*“Al respecto, le doy contestación en términos de los memorándums de la Coordinación de Programas y Áreas de apoyo del Programas de Atención a Grupos Prioritarios y número 445/2012 de la Coordinación Estatal de Microrregiones, lo cuales, agrego a la presente.*

*Así mismo en relación a la respuesta del Coordinador Estatal de Microrregiones, que refiere que con motivo de que la responsable de área, no se encontraba en la Delegación desde la hora en que se recibió su oficio y por tanto no pudo obsequiar su petición; le solicito un término perentorio prudente para tal fin, ya que me encuentro imposibilitada para darle cumplimiento en el plazo de 6 horas”.*

Es señalar que la Delegada giró diversos oficios a las diversas áreas con la finalidad de cumplimentar lo ordenado, mismas que se advierte a continuación:

**Al respecto, la respuesta del Coordinador Regional de Microrregiones**

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

*En respuesta a su memorándum número 444/2012 de la presente fecha, le informo que en términos del numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012, se contempla como tipo de apoyo a la población de alta marginalidad, la construcción de Piso Firme en sus viviendas, el cual para su ejecución se expide un Certificado.*

*En ese sentido dentro de las metas del Programa para el Desarrollo de Zonas prioritarias se encuentra la entrega de certificados de piso firme en las localidades de la Ceiba, en el Municipio de Xicotepetec y de Xlatepec y Papatlatla del Municipio de Huauchinango, todos del estado de Puebla.*

*“Procedimiento el cual, se encuentra a cargo y responsabilidad de la C. Virginia Paredes Sánchez, persona la cual, en atención al horario de sus labores, no se encontraba desde la hora en que se recepciono (sic) el documento que se anexa. Razón por la cual me encuentro imposibilitado para contestar detalladamente su petición y exhibir la documentación correspondiente por estar en reguardo del empleo público en comento.*

*Por último, le informo que en términos del numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012; los Estados de la República; Municipios y/o Organizaciones de la Sociedad Civil, pueden fungir como entidades ejecutoras para la construcción de piso firme y por tanto pueden generar y resguardar toda la documentación e información aplicable a dichos Programas, incluida la de Piso Firme. Pero de ninguna manera dichas entidades ejecutoras pueden incumplir la normativa aplicable y en caso de hacerlo será bajo su responsabilidad”.*

**Por su parte, la respuesta del Coordinador de Programas y Áreas de Apoyo de Grupos Prioritarios, señaló lo siguiente:**

*En respuesta a su memorándum número 444/2012 de la presente fecha en donde se requiere saber si personal de este Programa está reuniendo en las entidades de La Ceiba, municipio de Xicotepetec; Xaltepec y Papatlatla en el municipio de Huauchinango, todos en el estado de Puebla, a las personas inscritas en el programa “Sesenta y Más”, que es cuya información que corresponde y/o si se ha girado instrucciones a los Municipios antes aludidos para la entrega de los mismos.*

*Al respecto le informo que en términos de las Reglas de Operación del Programa de “70 y Más” para el ejercicio fiscal 2012, dicho apoyo es entregado de manera bimestral, sin embargo derivado del proceso electoral de este año y de blindaje al mismo, se tuvo que adelantar dicho pago de los meses de mayo-junio del 2012 en el mes de mayo del 2012 llevando a cabo acciones sociales únicamente en el mes de junio.*

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

*Por lo anterior le informo que la localidad de nombre LA CEIBA fue visitado por promotores adscritos a esta Delegación el día nueve de mayo por los comisionados CARLOS TORRES NIEVA, MARIA TERESA ALEJANDRA DELGADO CRUZ Y ADOLFO SANTOS MAURNO; así como los días cuatro y trece de junio del presente por la comisionada MARIA TERESA ALEJANDRA DELGADO CRUZ; por lo que respecta al municipio de XICOTEPEC le informo que fue visitado los días once y doce de mayo del presente por los comisionados CESAR URIEL LIMA SÁNCHEZ, ADOLFO SANTOS MAURNO, CARLOS TORRES NIEVA, ALFONSO ORDUÑA DE GANTE y el día doce de mayo del presente por MARIA TERESA ALEJANDRA DELGADO CRUZ Y ANA LILIA CAMPIZ MARTINEZ; por lo que respecta a la localidad de XALTEPEC fue visitado el día diecisiete de mayo del presente por CESAR URIEL LIMAS SÁNCHEZ, y el día dieciocho por MARIA TERESA ALEJUANDRA DELGADO CRUZ Y ADOLFO SANTOS MAURNO y el veintiuno de junio del presente por ALFONSO ORDUÑA DE GANTE; por lo que respecta a PAPANLATLA, cabe destacar que no fue visitado por nuestros promotores en mayo ni junio.*

*Así también de manera medular he de expresarle que la planeación de sedes entrega de apoyo se lleva a cabo por personal responsable del área operativa en esta Delegación alrededor de quince días antes de iniciado el mes, posterior a esto, se procede a dar vista a los municipios sede para el inicio de convocatoria de beneficiarios. Previo inicio del operativo, los promotores encarados de la zona entregan a la Coordinación Operativa un oficio de comisión debidamente autorizado por la Delegada Federal en el estado, por el Subdelegado de Administración y el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano, y que contiene una bitácora detallada de las localidades y municipios a visitar en la quincena, así como de los medios de transporte y pernoctas si aplica. Destacando dichas bitácoras se encuentran actualmente bajo resguardo del área operativa de esta Delegación.*

*El día en el que se lleva a cabo el operativo, personal de la Secretaria de Desarrollo Social Gobierno Federal y plenamente identificados y uniformados, llegan acompañados de personal de BANSEFI, siendo estos custodiados por elementos de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana de esta de Puebla, teniendo únicamente como actividad de nuestro personal la atención ciudadana y siendo el personal de BANSEFI quienes llevan a cabo la entrega física del recurso de apoyo a nuestros beneficiarios.*

*Una vez finalizado el operativo, el personal sin excepción entregara una bitácora detallada que indica las observaciones y el resultado de las visitas programadas a cada localidad y que es anexada a una comprobación administrativa del viatico otorgado, misma que de igual manera se encuentra en resguardo por el área financiera de esta Delegación.*

*Por último, le informo que atendiendo a que la instancia del Programa en términos del numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa de "70 y Más" para el ejercicio fiscal 2012, es la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios*



**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Expediente SCG/QPRI/CG/133/PEF/157/2012**

*(DGAGP) y las Delegaciones, resulta imposible que se haya dado instrucciones a los municipios en comento para la entrega de apoyo.*

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tiene el carácter de **documentos públicos** cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de una autoridad investida de fe pública en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a); y 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

**This document was truncated here because it was created in the Evaluation Mode.**



**ASPOSE**

Your File Format APIs

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**